

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO,**

Que el numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, según el Literal L la función aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal a la que se refiere la presente ley.

Que la Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Además, el Artículo 2.6.3.1 del mismo Decreto establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"El reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el*





"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia"

Técnico Laboral en Asistencia Administrativa y Financiera	050177	26/12/2011	26/12/2016	0	0	0	4	0	0
Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia	050177	26/12/2011	26/12/2016	0	0	0	12	1	0
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo	050177	26/12/2011	26/12/2016	0	0	0	5	0	0
Técnico Laboral en Auxiliar Contable	050177	26/12/2011	26/12/2016	0	0	0	5	0	0

Que mediante la Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, se autorizó el registro de los siguientes programas de formación laboral al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** sede Amagá - Antioquia:

- Técnico Laboral en Sistemas e Informática.
- Técnico Laboral en Asistencia Administrativa y Financiera.
- Técnico Laboral en Auxiliar Contable.
- Técnico Laboral en Asistente en Diseño Gráfico Publicitario.
- Técnico Laboral en Servicios Administrativos.
- Técnico Laboral en Talento Humano.
- Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo.
- Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia.

Que una vez revisado el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, se pudo verificar que el **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** sede Amagá – Antioquia, registró matriculas de estudiantes, únicamente en el año 2014 y 2015, como se verifica en el siguiente cuadro:

NOMBRE PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	RESOLUCIÓN REGISTRO PROGRAMAS (Número del Acto Administrativo)	FECHA DE INICIO REGISTRO PROGRAMAS	FECHA DE VENCIMIENTO O REGISTRO PROGRAMAS	ESTADÍSTICAS DE MATRICULA					
				2011	2012	2013	2014	2015	2016
Técnico Laboral en Sistemas e Informática	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	6	0	0

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia"

Técnico Laboral en Asistencia Administrativa y Financiera	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	8	11	0
Técnico Laboral en Auxiliar Contable	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	9	0	0
Técnico Laboral en Asistente en Diseño Gráfico Publicitario	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	0	0	0
Técnico Laboral en Servicios Administrativos	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	5	5	0
Técnico Laboral en Talento Humano	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	10	13	0
Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	19	14	0
Técnico Laboral en Atención a la Primera Infancia	023218	16/08/2011	16/08/2016	0	0	0	25	3	0

Que mediante Radicado N°2017010200250 del 02 de junio de 2017, el señor Jaime Alirio Carvajal, en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO**, comunicó a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, el cierre definitivo de la institución – Sede Caldas, argumentando los motivos que llevaron a tomar dicha decisión. En el mismo comunicado, la institución se comprometió a adoptar los mecanismos necesarios para garantizar a los estudiantes matriculados la culminación de los programas que se encontraban cursando y los cuales finalizaban el día 10 de junio de 2017, así:

*"a. Los estudiantes que deseen continuar el periodo en los niveles siguientes del Segundo Semestre de 2017 con INTECO se les ofrecerá trasladarse a la Sede Principal Medellín o Sede Amagá que viene terminando las cohortes pendientes para su culminación.*

*b. INTECO se compromete para no afectar a los estudiantes, ubicar a los que no deseen la propuesta anterior en otras instituciones en el sector, en programas parecidos o iguales que contengan los mismos contenidos o similares a los ofrecidos en el Pensum Académico.*

*c. Con respecto al archivo de los libros reglamentarios a los que da lugar, INTECO le sugiere a la Secretaría de Educación de Antioquia que dichos libros reposen como*

“Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia”

*custodia bajo nuestra responsabilidad, ya que la marca perseverará en el tiempo en la Sede Principal Medellín”.*

Que mediante Radicado N°2017030156289 del 06 de julio de 2017, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, envió respuesta a la institución frente a la solicitud de cierre del **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** sede Caldas, la cual fue realizada por el Representante Legal de la institución. En dicha respuesta, se hizo énfasis a los motivos del cierre y a los mecanismos implementados para garantizar la culminación de estudios de los estudiantes matriculados en la institución, por lo cual, se le comunicó a la institución que debía tener en cuenta que mediante el Radicado 2016030080146 del 04 de abril de 2016 se concedió respuesta acerca del proceso de renovación de programas de formación laboral para la sede Amagá, toda vez que la fecha para solicitar la renovación era el 16 de febrero de 2016 y el radicado de la petición es del 29 de febrero de 2016, por lo cual no procede la solicitud, y como consecuencia el **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** no podrá matricular ni admitir a estudiantes nuevos a partir de la fecha de caducidad del registro de renovación de programas. Además, se le recuerda a la institución que Medellín es un municipio certificado desde el año 2002, y sobre el cual la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene ninguna competencia, por lo tanto se le compulsa copias a la Directora de Núcleo Educativo para proceder con el trámite de la custodia de los libros.

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución N°006868 del 23 de junio de 2017 emitida por la Secretaría de educación de Medellín, los libros legales y reglamentarios, las hojas de vida y demás documentos relacionados con la trayectoria de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO**, quedan en custodia de la Dirección de Núcleo N°927.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cancelar la Licencia de Funcionamiento emitida mediante la Resolución Departamental N°042999 del 21 de noviembre de 2011 a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO**, con sede ubicada en la Calle 132 sur N° 50 - 45 del municipio de Caldas - Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cancelar los registros de programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** emitidos a través de la Resolución Departamental N°050177 del 26 de diciembre de 2011 de la sede Caldas, y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011 de la sede Amagá, del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, la cancelación de la Licencia de Funcionamiento emitida mediante Resolución Departamental N°042999 del 21 de noviembre del 2011. Así mismo, reportar la cancelación y no renovación de los programas emitidos mediante Resolución Departamental N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** A partir de la vigencia del presente acto administrativo el establecimiento **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** no podrá admitir nuevos estudiantes a los programas mencionados en la Resolución Departamental N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y en la Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto en forma personal al Representante Legal del establecimiento **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO** del Municipio de Caldas y

"Por medio de la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento con Resolución N°042999 del 21 de noviembre de 2011 y los Registros de Programas de Formación Laboral con Resolución N°050177 del 26 de diciembre de 2011 y Resolución Departamental N°023218 del 16 de agosto de 2011, al INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL INTECO con sede en los municipios de Caldas y Amagá del Departamento de Antioquia"

Amagá - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

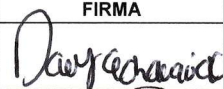
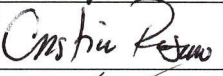

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	<b>DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL</b> Practicante Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Revisó:	<b>CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA</b> Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		27/08/2024
Aprobó:	<b>JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ</b> Director de Asuntos Legales		28-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma: 